

ACTA DE SESION 10 DE MESA DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN EX POST DE LA NORMATIVA DEL OSIPTEL

Siendo las 16:30 horas del día 9 de octubre de 2018, en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa N° 136, San Borja – Lima, se encuentran reunidos los siguientes miembros de la Mesa de Trabajo del proceso interno de revisión ex post de la normativa del OSIPTEL (en lo sucesivo, la COMISION):

- Laura Ramos ✓
- Gaby Lau ✓
- Carmen Velarde ✓
- Rubén Guardamino ✓
- Gustavo Torres Linares ✓
- Pamela Cadillo La Torre ✓
- Jorge Huaman Sanchez. ✓

Siguiendo con el cronograma de trabajo, se revisaron las siguientes normas:

1. Disposiciones complementarias para asegurar la correcta implementación y establecimiento del área virtual móvil, aprobado mediante Resolución N° 045-2009-CD/OSIPTEL.

A la fecha, el área virtual móvil se encuentra establecida e implementada. Lo que correspondería son reglas generales para que se mantenga.

En tal sentido, se advierte que las disposiciones que contiene la norma objeto de análisis, se debe revisar lo siguiente:

- Analizar los escenarios de interconexión que deben mantenerse.
- Analizar las implicancias de la interoperabilidad.
- Considerar incluir las disposiciones de alcance tarifario como una sección del Reglamento General de Tarifas.
- Derogar todas aquellas disposiciones que hacen alusión al proceso de implementación y establecimiento del Área Virtual Móvil.

2. Nuevo Sistema de Tarifas para Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado a Redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado, aprobado mediante Res. 044-2011-CD/OSIPTEL.

Siendo que dicha norma establece el sistema tarifario aplicable al escenario de llamadas Fijo-Móvil, corresponderá que sus disposiciones vigentes sean integradas al Reglamento General de Tarifas.

Como comentario adicional se señaló que la tarifa para llamadas locales desde teléfonos fijos de abonado de Telefónica del Perú a redes de telefonía móvil, de comunicaciones personales y troncalizado, se encuentra regulada mediante Tarifa Tope a través de la Resolución 045-2011-CD/OSIPTEL. Dicha regulación se mantiene vigente a la fecha.



3. Resolución N° 106-2011-CD/OSIPTEL, mediante la cual se dispone que las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten Ofertas Básicas de Interconexión.

Considerando la última reunión (4/10) en la cual la Comisión acordó que las Ofertas Básicas de Infraestructura se iban a agrupar en solo texto, debido a que contienen una parte general similar y que además, gran parte de las disposiciones que conforman el texto de la actual res. 020-2008-CD/OSIPTEL, se ha considerado oportuno que en el caso de la oferta básica de interconexión, estas permanezcan como fueron aprobadas en su oportunidad y que las disposiciones de permanencia se encuentren dentro del TUO de Interconexión.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones, los numerales 1 a 4 serían adaptados al nuevo enfoque.

Finalmente, se redactó, se dio lectura y se dio conformidad al contenido de la presente acta de la sesión; levantándose la misma a las 11:30am del 05 de setiembre de 2018.

